



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-12/2025 Y
ACUMULADO.

ACTORES: LIBRADO MORENO CONDE Y
OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA
MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a cinco de febrero de dos mil veinticinco.¹

VISTA la cuenta de cuatro de febrero, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con número de folio **0105 Y 0107**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Informe circunstanciado de las autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la Ley de Medios, téngase a la Ciudadana Blanca Estela Angulo Meneses, en su carácter de Presidenta del Municipio de Chiautempán, rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado sin que se advierta del escrito de cuenta que realice manifestación alguna en defensa de la legalidad de la omisión que se le atribuye, al manifestar desconocer los hechos que se le atribuyen en el presente juicio.

TERCERO. Incumplimiento de publicitación. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que la autoridad responsable fue omisa en dar cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional mediante acuerdos de fecha veintinueve de enero respectivamente, a efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se le **requiere nuevamente** para que proceda a:

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticinco, salvo precisión.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

- Remitir la **constancia de fijación y de retiro** de la cédula de publicitación del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios y en su caso, los escritos de terceros interesados que hayan comparecido.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios, lo solicitado deberá remitirse en forma completa, organizada y legible, dentro del término de **un día**, contados a partir de que les sea notificado el presente acuerdo.

Con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en los párrafos que anteceden, **se hará acreedora a una medida de apremio** de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Devolución de constancias. Respecto a lo solicitado por la autoridad responsable en las promociones de cuenta, dígasele que **se acuerda de conformidad** su petición, por lo que previa copia certificada que obre en autos, se **ordena** a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, a través de su conducto se realice la devolución de los documentos solicitados, debiéndose levantar la constancia correspondiente.

QUINTO. Glosa de documentación. Toda vez que en el juicio TET-JDC-02/2025 se remitieron documentales que, para la resolución de este Juicio se estiman necesarias por relacionarse las partes y las omisiones atribuidas, en aras de una debida impartición de justicia, se **ordena** a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal **glosar** copia certificada de la promoción con número de folio **0084** recibida el veintiocho de enero del año en curso; lo anterior para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Medio para recibir notificaciones de la autoridad responsable. Se tiene por autorizado el domicilio señalado por la responsable para recibir y oír todo tipo de notificaciones. Así mismo, se tiene por autorizado a los profesionales en Derecho, para imponerse de los autos.

Por otra parte, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se le



TRIBUNAL ELECTORAL
DF TLAXCALA

requiere proporcione **correo electrónico** para oír y recibir notificaciones, cuando así corresponda, durante la sustanciación del presente juicio.

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte **actora** en el correo señalado para tal efecto; a la **áutoridad responsable** en el domicilio autorizado; y a **todo aquel que tenga interés** mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

SECRETARIA

GUADALUPE GARCÍA RODRÍGUEZ